

2019-0842

16  
14

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No.055

PROCESO No. 110013103023201900488

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE QIANG DONG contra RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA, se profirió auto de fecha VEINTINUEVE (20) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), que en su parte pertinente dice: "... El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres y demás objetos que sean susceptibles de esta medida, denunciados como propiedad y posesión material del ejecutado RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.713.077, excepto vehículos y establecimientos de comercio, que se encuentren en la Calle 122 Bis No. 25 72, , de esta ciudad

Limítese la medida en la suma de **\$75.000.000.00 M/Cte**

Para llevar a cabo la diligencia de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) con amplias facultades.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 48 *ibidem*, se designa como SECUESTRE DE BIENES MUEBLES a la persona cuyos datos aparecen en acta anexa y que forma parte de este proveído, quien integra la lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele y librese despacho comisorio con los insertos del caso...Notifíquese. El juez, (fdo) TRSO PEÑA HERNANDEZ.

**INSERTOS**

Se adjunta al presente despacho comisorio copia del auto que decreta la medida de fecha 29 de julio de 2019 y copia del acta de designación del secuestre.

Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión, fechado TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Obra como apoderado de la parte actora, el doctor ALCIDES CALONJE IDROBO, con C.C. No.17.136.537 y T.P. No. 11512 del C. S. J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
Secretario



c.z..

#  
|

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1395

Respetado doctor  
**SERVICATAMI SAS**  
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310302320190048800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Fecha de designación: **martes, 06 de agosto de 2019 8:35:03 a. m.**  
En el proceso No: **11001310302320190048800**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquese y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Previo a resolver lo que enderecho corresponda, con ocasión a la pretensión vista el en numeral 1 del escrito de medidas cautelares se insta al memorialista a fin de que se sirva indicar las entidades bancarias y financieras en las que pretenden que recaiga la medida solicitada.

Notifíquese.



TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez

(2)



21  
22

Email:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No.055

PROCESO No. 110013103023201900488

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE QIANG DONG contra RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA, se profirió auto de fecha VEINTINUEVE (20) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), que en su parte pertinente dice: "... El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres y demás objetos que sean susceptibles de esta medida, denunciados como propiedad y posesión material del ejecutado **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.713.077, excepto vehículos y establecimientos de comercio, que se encuentren en la Calle 122 Bis No. 25 72, , de esta ciudad

Limítese la medida en la suma de **\$75.000.000.oo M/Cte**

Para llevar a cabo la diligencia de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) con amplias facultades.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 48 *ibídem*, se designa como SECUESTRE DE BIENES MUEBLES a la persona cuyos datos aparecen en acta anexa y que forma parte de este proveído, quien integra la lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele y librese despacho comisorio con los insertos del caso...Notifíquese. El juez, (fdo) TRSO PEÑA HERNANDEZ.

**INSERTOS**

*Se adjunta al presente despacho comisorio copia del auto que decreta la medida de fecha 29 de julio de 2019 y copia del acta de designación del secuestre.*

*Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión, fechado TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).-*

*Obra como apoderado de la parte actora, el doctor ALCIDES CALONJE IDROBO, con C.C. No.17.136.537 y T.P. No. 11512 del C. S. J.*

*Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).-*

**IDI JOHAN SILVA FONTALVO**  
Secretario



c.z..



22

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1395

Respetado doctor  
**SERVICATAMI SAS**  
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310302320190048800**

Se le permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Fecha de designación: **martes, 06 de agosto de 2019 8:35:03 a. m.**  
En el proceso No: **11001310302320190048800**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Julio Veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No: 11001 31 03 023 2019 00488 00

Por encontrar procedente la anterior solicitud de medidas cautelares de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del C.G. del P. decreta:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto le adeude o llegue a adeudar el **CONSEJO DE BOGOTÁ D.C.**, al aquí demandado **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**.

Por secretaria oficiase al pagador de la referida entidad a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia.

Limitese la medida en \$ 75.000.000,00 MCTe.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto le adeude o llegue a adeudar el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, al aquí demandado **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**.

Por secretaria oficiase al pagador de la referida entidad a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia.

Limitese la medida en \$ 75.000.000,00 MCTe.

3. El **EMBARGO Y SEQUESTRADO** de los bienes muebles, enseres y demás objetos que sean susceptibles de esta medida, pertenecientes a la propiedad y posesión material del demandado **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA** (identificado por cédula de ciudadanía No. 1.020.713.077), excepto vehículos y otros bienes de comercio que se encuentren en la Calle 122 Bis No. 220-201, Barrio Chaparral.

Limitese la medida en la suma de \$ 100.000.000,00 MCTe.

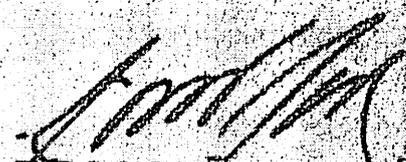
Para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del caso No. 11001 31 03 023 2019 00488 00 del C.G.P., se comisiona al JUEZ VIGILANTE PAZ DE BOGOTÁ ANTONIO GONZALEZ con amplias facultades.

En atención a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G. del P. decreta como **SEQUESTRADO** los bienes muebles, enseres y demás objetos que pertenecían al demandado aquí mencionado, que se encuentran en la dirección de la Calle 122 Bis No. 220-201, Barrio Chaparral.

lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Previo a resolver lo que enderecho corresponda, con ocasión a la pretensión vista el en numeral 1 del escrito de medidas cautelares, se insta al memorialista a fin de que se sirva indicar las entidades bancarias y financieras en las que pretenden que recaiga la medida solicitada.

Notifíquese.

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez  
(2)







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Julio Veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No: 11001 31 03 023 2019 00488 00

Por encontrar procedente la anterior solicitud de medidas cautelares de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del C.G. del P. decreta:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto le adeude o llegue a adeudar el **CONSEJO DE BOGOTÁ D.C.**, al aquí demandado **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**.

Por secretaria oficiase al pagador de la referida entidad a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia.

Limítese la medida en \$ 71.000.000 M.Cte.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto le adeude o llegue a adeudar al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, al aquí demandado **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**.

Por secretaria oficiase al pagador de la referida entidad a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia.

Limítese la medida en \$ 71.000.000 M.Cte.

3. **EL EMBARGO Y SEQUESTRO** de los bienes muebles, enseres y demás objetos que sean susceptibles de esta medida, descritos como propiedad y posesión material del referido **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA** identificado con C.C. y cédula de ciudadanía No. 1.020.713.077, excepto vehículos y establecimientos comerciales que encuentren en la Calle 122 Bis No. 122-107, Bogotá D.C.

Limítese la medida en la suma de \$ 71.000.000 M.Cte.

Para llevar a cabo la diligencia de embargo y retención de los bienes del C.G.P. se comisiona al JUEZ VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO con amplias facultades.

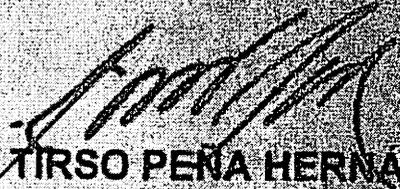
En atención al C.G.P. se comisiona al JUEZ VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO como SECRETARIO JUDICIAL para el presente proceso.

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaria comuniquesele y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

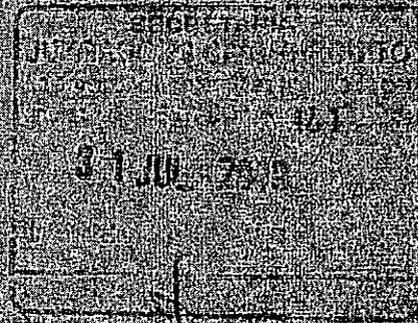
Previo a resolver lo que enderecho corresponda, con ocasión a la pretensión vista el en numeral 1 del escrito de medidas cautelares, se insta al memorialista a fin de que se sirva indicar las entidades bancarias y crediticias en las que pretenden que recaiga la medida solicitada.

Notifiquese,

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Julio Veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No: 11001 31 03 023 2019 00468 00

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **GIANG DONG** contra **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$150.000.000 correspondiente al capital contenido en acta de conciliación allegada como base a la ejecución, visible a folios 12 a 13.

1.1.- Por los intereses legales sobre la anterior suma de dinero a la tasa de 6% anual desde la fecha de su exigibilidad, es decir desde Octubre 18 de 2017 hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofícese a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 *ibidem*, y **PREVENGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a **ALCIDES CALONGE IDROBO**, como apoderado del actor, en la forma y términos del poder contenido.

Notifíquese.

TIRADO PENA JESNA VIDAL

(2)

28  
X



2  
4  
-  
29 32

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1395

Respetado doctor  
**SERVICATAMI SAS**  
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310302320190048800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 023 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 12**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Fecha de designación: **martes, 06 de agosto de 2019 8:35:03 a. m.**  
En el proceso No: **11001310302320190048800**

Email:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No.055  
PROCESO No. 110013103023201900488

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE QIANG DONG contra RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA, se profirió auto de fecha VEINTINUEVE (20) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), que en su parte pertinente dice: "... El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres y demás objetos que sean susceptibles de esta medida, denunciados como propiedad y posesión material del ejecutado **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.713.077, excepto vehículos y establecimientos de comercio, que se encuentren en la Calle 122 Bis No. 25 72, , de esta ciudad

Limitese la medida en la suma de **\$75.000.000.oo M/Cte**

Para llevar a cabo la diligencia de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) con amplias facultades.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º de artículo 48 *ibídem*, se designa como SECUESTRE DE BIENES MUEBLES a la persona cuyos datos aparecen en acta anexa y que forma parte de este proveído, quien integra la lista de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquesele y librese despacho comisorio con los insertos del caso...Notifíquese. El juez, (fdo) TRSO PEÑA HERNANDEZ.

**INSERTOS**

*Se adjunta al presente despacho comisorio copia del auto que decreta la medida de fecha 29 de julio de 2019 y copia del acta de designación del secuestre.*

*Se anexa al presente copia del auto que ordena la comisión, fechado TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).-*

*Obra como apoderado de la parte actora, el doctor ALCIDES CALONJE IDROBO, con C.C. No.17.136.537 y T.P. No. 11512 del C. S. J.*

*Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).-*

IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
Secretario



c.z..



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Handwritten marks: a large '6' and some illegible scribbles.

Fecha: 08/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

013

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

59558

SECUENCIA: 59558

FECHA DE REPARTO: 08/08/2019 11:34:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD569198  
17136537

QIANG DONG  
ALCIDES CALONJE IDROBO

CALONJE IDROBO

01  
03

**OBSERVACIONES:**

ARTOHHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Handwritten signature of Rosemary Bogal Narvaez  
 ROSEMARY BOGAL NARVAEZ  
 rsa@ban

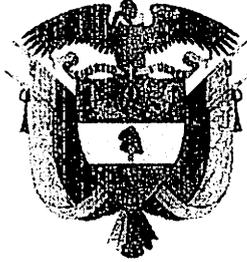
REPARTOHHMM09  
ρσαβογαν

v. 2.0

MΦΤΣ

842

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

HOJA DE RADICACIÓN

FECHA RAD. \_\_\_\_\_

Pasa al Despacho hoy \_\_\_\_\_, informando al señor Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan

PODER	SI	NO
PAGARÉ	SI	NO
CHEQUE	SI	NO
LETRA DE CAMBIO _____	SI	NO
FACTURA DE VENTA _____	SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA _____	SI	NO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO _____	SI	NO
CONTRATO DE PRENDA _____	SI	NO
CERTIFICADO DE DEUDA _____	SI	NO
PROVIDENCIA JUDICIAL	SI	NO

COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO	SI	NO
COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS	SI	NO
COPIA DE LA DEMANDA EN CD	SI	NO
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO
CERTIFICADO DE INTERÉS	SI	NO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	SI	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	SI	NO
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI	NO
CAMARA DE COMERCIO _____	SI	NO
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA _____	SI	NO
CERTIFICADO DEL C.S.J	SI	NO
COPIA SIMPLE DE CEDULA	SI	NO
CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA	SI	NO

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 23 ABR 2019

11001 40 03 013 2019 00842

Atendiendo el despacho comisorio No. 0055, proveniente del Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá, se señala la hora de las 2:00 PM del día veinticuatro (24) del mes de octubre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la Calle 122 Bis No. 25 – 72 de esta ciudad, denunciados como propiedad del señor RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA.

Como honorarios del secuestre designado se le fija la suma de \$ 200.000  
M/CTE.

Efectuada la comisión ordenada, remítase las diligencias al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 88  
Hoy 23 ABR 2019

JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ  
Secretario

EDAG  
14/08/2019

34/0

A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 7°**  
**COMISIÓN DE SECUESTRO**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de 2019  
Referencia 11001 40 03 013 2019 0084200  
Hora de inicio: 2:00 pm  
Hora finalización: 2:30 pm

**INTERVINIENTES**

El Dr. **ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA** Juez Trece (13) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Se deja constancia que siendo las 02:30 p.m., se hace presente el demandante QUIANG DONG identificado con C.C No. 80.797.528 de Bogotá, en compañía de su apoderado Dr. ALCIDES CALONJE IDROBO identificado con C.C No. 17.136.537 de Bogotá y T.P No. 11512 del C.S de la J. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado por el juzgado comitente SERVICATAMI SAS, no comparece para llevar a cabo la comisión. En consecuencia, se le concede el término de tres (3) días a fin de que justifique su inasistencia.

De no presentarse excusa dentro del término concedido, por el despacho se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa, quien integra la lista de auxiliares de la justicia, y se designa como nueva fecha para realizar la comisión el día doce (12) de noviembre de 2019 a las 9:00 am.

El Juez,

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 7°**  
**COMISIÓN SECUESTRO**

Bogotá D.C., Doce (12) de Noviembre de 2019  
Referencia 11001 40 03 013 2019 0084200  
Hora de inicio: 09:00 am  
Hora finalización: 12:15 pm

**INTERVINIENTES**

El Dr. **ALVARO ABAÚNZA ZAFRA** Juez Trece (13) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Apoderado de la parte demandante: **Dr. ALICIDES CALONJE IDROBO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.17.136.537 de Bogotá y T.P. No 11512 del C.S. de la J.

Demandante: **QIANG DONG** identificado con C.C No. 80.797.528 de Bogotá.

Con el personal así integrado, se dispone el traslado al sitio objeto de la comisión de secuestro, ordenada por el Juzgado Veintitrés Civil del Circuito, dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-488 promovido por **QIANG DONG** contra **RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA**.

**Nota 1.** Una vez en la dirección señalada por el comitente para llevar la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres, esto es en la **Calle 122 Bis No. 25-72** de la ciudad de Bogotá, no se puede establecer la ubicación de los bienes objeto de la diligencia; razón por la cual, el apoderado demandante solicita al juzgado le conceda término para allegar comunicación al despacho comitente, mediante la cual se autorice aportar una nueva dirección de ubicación de los bienes muebles y enseres, a efectos de llevar a cabo la diligencia. Por el despacho, se concede el término de cinco (5) días al interesado para que allegue la nueva dirección, vencidos estos sin que se pueda establecer la ubicación de los bienes, por secretaría se devolverán las presentes diligencias al juzgado de origen.

La anterior decisión se notifica en estrados.

El Juez,

  
**ALVARO ABAÚNZA ZAFRA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°  
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ, D. C.



Bogotá, D.C., 26 de Noviembre de 2019  
Oficio No. 2472 -2019

Señor (a)  
JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CIUDAD.

REF: Despachos Comisorios 110014003013201900842 de QIANG DONG  
Contra RAFAEL ALBERTO ESCRUCERIA LORZA.

Comendidamente me permito devolverle el despacho comisorio de la  
referencia, ante la imposibilidad de ubicar los bienes muebles y enseres  
objeto de la comisión.

Bogotá, D.C., 26 de Noviembre de 2019  
Envío un (1) cuaderno con 10 folios útiles.

Atentamente,

JUAN CARLOS JAMES HERNÁNDEZ  
Secretario

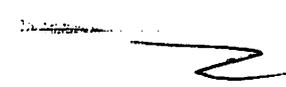


SECRETARIA

SECRETARIA

- 1. Informar los datos personales completos.
- 2. Informar el domicilio actual y anterior.
- 3. Informar el estado civil y nacionalidad.
- 4. Informar el número de identificación.
- 5. Informar el número de teléfono celular y correo electrónico.
- 6. Informar el número de identificación profesional.
- 7. Informar el número de identificación profesional.
- 8. Informar el número de identificación profesional.

Se recibe el presente escrito para resolver  
el día 18 ENE 2021





37

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C., 21 ENE. 2021

Radicación 110013103 023 2019 00488 00

El despacho comisorio 055 devuelto sin diligenciar por parte del juzgado Trece civil municipal de esta ciudad, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
JUEZ(2)

